

mularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días.

Artículo 13. Normativa aplicable.

Este Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Motociclismo, se ajustará en las materias no reguladas en el mismo por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por la Orden de 7 de febrero de 2000, por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas y, en su caso, por las futuras Ordenes que se aprueben por la misma para la regulación de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas.

Disposición Final.

Se faculta a la Junta Directiva de la Federación Andaluza de Motociclismo, o en su defecto a la Comisión Gestora, a realizar las modificaciones, que por imperativo legal, resulten necesarias para obtener de la Administración Deportiva la preceptiva ratificación del presente reglamento.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 27 de octubre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Paradas (Sevilla). (PP. 4084/2003).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	
Hasta 13	2,236015 euros/mes
15	3,925978 euros/mes
20	6,985177 euros/mes
25	8,188606 euros/mes
30	14,035967 euros/mes
40 y superiores	23,755136 euros/mes
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 15 m ³ /trimestre	0,403631 euros/m ³
Más de 15 hasta 30 m ³ /trimestre	0,667204 euros/m ³
Más de 30 hasta 60 m ³ /trimestre	0,921634 euros/m ³
Más de 60 m ³ /trimestre	1,139744 euros/m ³
Uso industrial	
De 0 hasta 190 m ³ /trimestre	0,501273 euros/m ³
Más de 190 m ³ /trimestre	0,794388 euros/m ³
Uso organismos oficiales	
Bloque único/trimestre	0,348031 euros/m ³

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Derechos de acometida	
Parámetro A:	23,770062 euros/mm
Parámetro B:	0 euros/l./seg.
Cuota de contratación y reconexión	
Calibre del contador en mm.	
Hasta 13	25,554994 euros
15 y superiores	34,852807 euros
Fianzas	
Calibre del contador en mm	
Hasta 13	32,445949 euros
15 y superiores	58,280810 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de octubre de 2003.-El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe (Sevilla). (PP. 51/2004).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
1. Cuota fija o de servicio	
Por la disponibilidad del servicio de abastecimiento en el período de facturación, con independencia del período de lectura, y según el calibre del contador instalado, se facturará a:	
Calibre del contador en mm	euros/día
Hasta 13	0,050
15	0,085
20	0,185
25	0,320
30	0,446

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
40	1,247
50	2,052
65	3,037
80	4,421
100	6,410
Hasta 125 y superior	7,864

2. Cuota variable.

Por el uso del servicio de abastecimiento de agua, y en función a los m³ registrados por vivienda y mes, el consumo de agua se facturará a:

A. Consumo doméstico.

Bloque I: Tarifa Social. Hasta 7 m ³ /mes	0,232 euros/m ³
Bloque II: Más 7 m ³ /mes hasta 21 m ³ /mes	0,673 euros/m ³
Bloque III: Más de 21 m ³ /mes	0,833 euros/m ³

A los efectos de facturación, y para el ajuste de los bloques al período real de lectura, se entenderá que el mes tiene 30,4 días.

Bonificación sobre la Cuota de consumo: Conforme al Acuerdo de la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe de fecha 14 de noviembre de 2003 que se transcribe a continuación:

«Aquellos abonados que tengan la condición de Pensionistas por jubilación, viudedad o invalidez, que vivan solos o con su cónyuge o hijos menores de 18 años o incapacitados, cuyas rentas brutas conjuntas sean iguales o inferiores al 1,5 del salario mínimo interprofesional, respecto del inmueble que sea su domicilio habitual, y cuyo contrato de suministro esté a su nombre, tendrán una bonificación sobre la suma total que resulte de la aplicación del término variable de la tarifa, por cada factura individualmente considerada, equivalente al importe de 5 m³/mes a tarifa del Bloque I, siempre que el consumo mensual fuese superior a ese mismo volumen, aplicándose, en caso contrario, hasta el tope de dicho consumo.

Aquellos abonados cuya unidad familiar censada en el mismo domicilio esté compuesta por más de cuatro miembros, excluidos los que sean titulares de otro suministro doméstico, les será incrementado el límite superior del Bloque II tarifario en 3 m³/mes, por cada uno de los miembros en que la unidad familiar supere dicho número; en los casos en que el abonado sea una Comunidad de Propietarios, esta bonificación se aplicará unitariamente por cada unidad familiar de esa Comunidad de Propietarios que cumpla con las anteriores condiciones.»

B. Consumo industrial y comercial.

Bloque I: Hasta 20 m ³ /mes	0,398 euros/m ³
Bloque II: Más de 20 m ³ /mes	0,653 euros/m ³

C. Tarifa para Consumos de Organismos Oficiales, Servicios Públicos e Interés Social.

Todos los consumos que se realicen en oficinas y dependencias de la Administración del Estado, Organismos Autónomos, Junta de Andalucía, Diputación Provincial y Entidades Locales, así como establecimientos donde se desarrollen actividades de interés social a niveles colectivos, se facturarán a 0,325 euros/m³.

Todos los consumos de las dependencias y servicios municipales de los Ayuntamientos cuyos Municipios se encuentren integrados en la globalidad de la gestión del ciclo integral prestado por la Empresa Aljarafesa, tendrán una bonificación de 0,195 euros/m³.

3. Repercusión costes SER-13.

Para repercutir a los usuarios del Aljarafe los importes que cobra EMASESA en su calidad de gestora del Sistema de Explotación de Recursos Hidráulicos (SER) núm. 13 de la Cuenca del Guadalquivir, como consecuencia de los gastos de explotación del mismo, se facturará un suplemento por m³ sobre la tarifa de cualquier consumo, conforme resulte de la aplicación de la siguiente fórmula de equivalencia:

$$\text{Repercusión Costes SER-13} = \frac{\text{Precios EMASESA}}{0,68}$$

4. Recargos especiales: Servicios impulsados.

A tenor de lo establecido en el art. 99 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (en adelante RSDA), para aquellos abonados cuyo suministro requiera la explotación por ALJARAFESA de instalaciones de impulsión diferentes a las del normal abastecimiento, se establece un recargo sobre la tarifa de cualquier consumo de 0,080 euros/m³.

5. Cuota de contratación.

Se aplicarán a toda póliza de abono en el momento de su contratación, de acuerdo con el calibre del contador a instalar, las siguientes cantidades:

Calibre del contador en mm	euros
Hasta 13	26,02
15	33,99
20	53,91
25	72,06
30	90,09
40	126,15
50	162,21
65	216,30
80	270,40
100	342,52
125	432,67
Hasta 150 y superior	522,82

Cuando se trate de nuevas contrataciones por cambio de titularidad, se bonificará en un 65% esta cuota, a excepción de los servicios que se encuentren incursos en causa de suspensión de suministro o estén ya suspendidos.

Si la modificación del contrato se deriva de un cambio de calibre de contador, se bonificará en un 60% la cuota correspondiente al calibre del nuevo contador.

6. Cuota de reconexión.

Al amparo de lo establecido en el artículo 67 del RSDA, a aquellos suministros que se encuentren suspendidos, en el momento del restablecimiento se les cobrará una cantidad igual a la Cuota de Contratación vigente en ese momento, para un calibre igual al instalado y conforme al siguiente detalle:

Calibre del contador en mm	euros
Hasta 13	26,02
15	33,99
20	53,91
25	72,06
30	90,09
40	126,15
50	162,21
65	216,30
80	270,40
100	342,52
125	432,67
Hasta 150 y superior	522,82

7. Fianzas.

De acuerdo con el artículo 57 del RSDA, el abonado estará obligado a depositar en el momento de la contratación para atender el pago de cualquier descubierto, las siguientes cantidades:

Calibre del contador en mm	euros
Hasta 13	22,92
15	27,26
20	59,26
25	126,33
30	256,07
40 y más	367,11

En los suministros y contratos que respondan a servicios de carácter esporádico, temporal o circunstancial, el importe de la fianza se podrá incrementar hasta las siguientes cuantías:

Calibre del contador en mm	euros
Hasta 13	68,76
15	81,78
20	177,78
25	378,99
30	768,21
40 y más	1.101,33

8. Derechos de acometida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del RSDA, se establecen los siguientes Parámetros:

Parámetro A:	18,68 euros/mm
Parámetro B:	340,61 euros/l/seg/instalado

Quedan exentos del Parámetro «B» las viviendas individuales de autoconstrucción no afectas a Promociones Urbanísticas, dentro del área de cobertura, con Abastecimiento Pleno y con un caudal instalado inferior a 2 l/seg, siempre que el titular del suministro definitivo coincida con el solicitante de la licencia de obra.

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2004 siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de diciembre de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la denegación de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, correspondientes al ejercicio 2003.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen

las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 17 de noviembre de 2003 de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se acuerda la denegación de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 13 de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 17 de noviembre de 2003.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

RESOLUCION de 14 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 27 de junio de 2003.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 303/2002, interpuesto por el Sr. Letrado de la Junta de Andalucía, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, número 14/0216/00 la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha 27 de junio de dos mil tres, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sr. Letrado de la Junta de Andalucía contra el referido acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía debemos anularla y la anulamos dada su inadecuación a Orden Jurídico, declarando la procedencia de la liquidación en la forma practicada. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas. Llévase esta resolución al libro de su razón y devuélvase el expediente a su lugar de origen con certificación de aquélla.

Así por nuestra Sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, haciéndoles saber que no cabe recurso contra ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 14 de enero de 2004.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.